

ESTADO No. 081

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **2 de octubre de 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESION	0-542	PACIFIC STONE TECH INC. COLOMBIA	01-10-2019	637	<p>1. INFORMAR al titular minero que la visita de Fiscalización fue atendida por DANIEL RAMIREZ GIRALDO, encargado de las operaciones mineras, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 134 del 20 de Septiembre de 2019.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que no se encuentra realizando labores de construcción y montaje, ni de explotación hasta donde se pudo ingresar. Los puntos de control tomado en campo durante la visita de inspección técnica se encuentran dentro del área del contrato de concesión, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 134 del 20 de Septiembre de 2019.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que el geólogo DANIEL RAMIREZ GIRALDO nos informa que la inactividad obedece a que no cuentan con el acto administrativo que le otorgue la licencia ambiental, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 134 del 20 de Septiembre de 2019.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que en el área del título minero en el momento de la visita no se evidenció actividad minera realizada por terceros., por parte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 134 del 20 de Septiembre de 2019.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero no se pudo verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, salud ocupacional, debido a que no se realizan labores, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 134 del 20 de Septiembre.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero no se pudo evidenciar situaciones de riesgo que puedan generar</p>

						<p>emergencias sobre el componente biótico y abiótico, debido a que no se realizan labores., de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 134 del 20 de Septiembre.</p> <p>7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las demás obligaciones contraídas, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 134 del 20 de Septiembre de 2019.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0-542, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 134 del 20 de Septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESION	JGN-10031	PACIFIC STONE TECH INC. COLOMBIA	01-10-2019	638	<p>1. INFORMAR al titular minero que la visita de Fiscalización fue atendida por DANIEL RAMIREZ GIRALDO, encargado de las operaciones mineras, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 133 del 20 de Septiembre de 2019.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que no se encuentra realizando labores de construcción y montaje, ni de explotación hasta donde se pudo ingresar. Los puntos de control tomado en campo durante la visita de inspección técnica se encuentran dentro del área del contrato de concesión, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 133 del 20 de Septiembre de 2019.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que el geólogo DANIEL RAMIREZ GIRALDO nos informa que la inactividad obedece a que no cuentan con el acto administrativo que le otorgue la licencia</p>

ambiental, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 133 del 20 de Septiembre de 2019.

4. INFORMAR al titular minero que en el área del título minero en el momento de la visita no se evidenció actividad minera realizada por terceros., por parte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 133 del 20 de Septiembre de 2019.

5. INFORMAR al titular minero no se pudo verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, salud ocupacional, debido a que no se realizan labores, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 133 del 20 de Septiembre.

6. INFORMAR al titular minero no se pudo evidenciar situaciones de riesgo que puedan generar emergencias sobre el componente biótico y abiótico, debido a que no se realizan labores., de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 133 del 20 de Septiembre.

7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las demás obligaciones contraídas, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 133 del 20 de Septiembre de 2019.

8. INFORMAR al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

9. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **No.JGN-10031**, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 133 del 20 de Septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

3.	CONTRATO DE CONCESION	0-275	MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ	01-10-2019	639	<p>3.1. INFORMAR a la titular que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0-275, fue emitido el Informe de Visita N° 136 de 23 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2. INFORMAR a la titular que su solicitud de suspensión de obligaciones impetrada bajo radicado No. 20189110287082 del 27 de marzo de 2018, se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente.</p> <p>3.3. CONMINAR a la titular para que una vez inicie las labores de explotación del Contrato de Concesión Minera No. 0-275, implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente.</p> <p>3.4. REQUERIR a la titular bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con la señalización informativa de acuerdo con la norma aplicable, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.5. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, remítase a la Compañía de Seguros del Estado, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
						<p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No. 128 del 19 de septiembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su</p>

4.	CONTRATO DE CONCESION	IHA-08151-Z1	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S	01-10-2019	640	<p>conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESION	KGD-09581	EDUARDO CORREDOR ROMERO	01-10-2019	641	<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita técnica de seguimiento y control adelantado en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 130 del 19 de septiembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08397	CESAR GAVALO HERRERA Y OSCAR DUQUE GONZALEZ	01-10-2019	642	<p>INFORMAR a los titulares que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No. 109 del 12 de septiembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESION	JG8-09191	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	01-10-2019	643	<p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No. 127 del 19 de septiembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>



8.	CONTRATO DE CONCESION	10429C1	VALORES Y CONTRATOS S.A VALORCON S.A	01-10-2019	644	<p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No. 102 del 11 de septiembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESION	10350	CIMACO S.A.S	01-10-2019	645	<p>1. INFORMAR al titular minero que mediante Auto No. 000881 del 15 de Agosto de 2.015, se aprobó la modificación al Programa de Trabajos y Obras -PTO, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 137 del 23 de septiembre de 2019.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que no se evidenció en la inspección captación de aguas superficiales o subterráneas para uso minero sin embargo el titular del contrato cuenta con el permiso de captación de agua a través de resolución N°. 1537 del 24/10/2016. Expedida por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 137 del 23 de septiembre de 2019.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que no se evidenció vertimientos sin tratamientos que afecten la calidad del agua ni la dinámica de las aguas superficiales de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 137 del 23 de septiembre de 2019.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que no se observó la afectación de agua por arrastre de sedimentos, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 137 del 23 de septiembre de 2019.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que al momento de la visita de fiscalización integral no se evidenció emisiones atmosféricas por la generación de material particulado y gases., de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 137 del 23 de septiembre de 2019.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que no se observó afectación del suelo por procesos de remoción en</p>



masa y erosión por fuera de los frentes de explotación, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 137 del 23 de septiembre de 2019.

7. INFORMAR al titular minero que no se evidenció manejo inadecuado de residuos sólidos (Orgánicos y/o Inorgánicos) y Vertimientos domésticos y/o Industriales, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 137 del 23 de septiembre de 2019.

8. INFORMAR al titular minero que durante el recorrido no se observó manejo inadecuado de estériles y escombros en el frente de explotación, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 137 del 23 de septiembre de 2019.

9. INFORMAR al titular minero que en el momento de la inspección de campo no se evidenció aprovechamiento forestal en el área del polígono minero, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 137 del 23 de septiembre de 2019.

10. INFORMAR al titular minero que se encontró buen manejo de la capa vegetal con disposición en punto de acopio debidamente señalizados, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 137 del 23 de septiembre de 2019.

11. INFORMAR al titular minero que durante la inspección de campo realizada se evidenció soporte de pagos actualizados de la seguridad social y riesgos profesionales, de los trabajadores de la cantera 28 en total los cuales se encuentran conforme a los requerimientos de ley, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 137 del 23 de septiembre de 2019.

12. INFORMAR al titular minero que durante la Inspección se evidenció soporte de la implementación del SG-SST, políticas, plan de emergencia, capacitaciones, entrega y buen uso de los EPP, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 137 del 23 de Septiembre de 2019.

13. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el **Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 137 de 23 de septiembre de 2019;**

						<ul style="list-style-type: none"> • Para que ajuste su actividad minera a lo aprobado en el PTO (ajustar altura de banco y ángulo de talud de trabajo). • Para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras (como establecer controles para minimizar el riesgo en el cargue de volquetas). • Actualizar la certificación en relación a capacitación en el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). <p>13.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>14. INFORMAR al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>15. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.10350, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 137 del 23 de Septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESION	12909	CEMENTOS ARGOS S.A	01-10-2019	646	<p>1. INFORMAR al titular minero que mediante auto N° 0186 del 8 de agosto de 2011 la secretaria de Minas de la Gobernación de Bolívar aprobó el PTO integrado de los títulos 9343, 9344, 9345, 12909, 22426 y 18393, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 145 del 26 de Septiembre de 2019</p> <p>2. INFORMAR al titular minero mediante Resolución No 0438 del 16 de junio de 2005 de la Corporación Regional del Canal del Dique otorga la licencia ambiental para los títulos 9343, 9344, 9345, 12909, 18393, 22426 para un total de 2120.59 hectáreas, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 145 del 26 de Septiembre de 2019.</p>

3. INFORMAR al titular minero que mediante auto N° 0013 de fecha 16 de enero de 2019, se informa al titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera mediante resolución 0016 del 28 de marzo de 2012 se aprobó la integración de áreas de los títulos mineros 9343, 9344, 9345, 18393 y 22426 el cual se encuentra en trámite la elaboración de las respectivas minutas, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 145 del 26 de Septiembre de 2019.

4. INFORMAR al titular minero que el contrato de concesión 12909 no cuenta con la minuta del nuevo contrato de integración de áreas debidamente inscrita en el Registro Minero Nacional RMN que le permita realizar labores de explotación, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 145 del 26 de Septiembre de 2019.

5. INFORMAR al titular minero que en la visita de fecha 30 de Mayo de 2018 no se realizaron recomendación, no se encontró no conformidades, debido a que no realizan labores por parte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 145 del 26 de Septiembre de 2019.

6. INFORMAR al titular minero que no se pudo evidenciar si se realiza captación de agua superficial o subterránea debido a que no realizan labores por parte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 145 del 26 de Septiembre de 2019.

7. INFORMAR al titular minero que no se pudo evidenciar si realiza vertimientos sin tratamientos que afecten la calidad del agua ni la dinámica de las aguas superficiales debido a que no realizan labores por parte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 145 del 26 de Septiembre de 2019.

8. INFORMAR al titular minero que no se pudo evidenciar si se realiza afectación de agua por arrastre de sedimentos debido a que no realizan labores por parte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 145 del 26 de Septiembre de 2019.

9. INFORMAR al titular minero que no se pudo evidenciar si se realiza emisiones atmosféricas por la generación de material particulado y gases debido a que no realizan labores por parte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 145 del 26 de Septiembre de 2019.



10. INFORMAR al titular minero que no se pudo evidenciar si se realiza afectación del suelo por procesos de remoción en masa y erosión debido a que no realizan labores por parte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 145 del 26 de Septiembre de 2019.

11. INFORMAR al titular minero que no se pudo evidenciar si se realiza manejo inadecuado de residuos sólidos (Orgánicos y/o Inorgánicos) y Vertimientos domésticos y/o Industriales debido a que no realizan labores por parte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 145 del 26 de Septiembre de 2019.

12. INFORMAR al titular minero que no se pudo evidenciar si se realiza manejo inadecuado de estériles y escombros en el frente de explotación debido a que no realizan labores por parte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 145 del 26 de Septiembre de 2019.

13. INFORMAR al titular minero que no se pudo evidenciar si se realiza aprovechamiento forestal; debido a que no realizan labores por parte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 145 del 26 de Septiembre de 2019.

14. INFORMAR al titular minero que no se pudo evidenciar si se generan situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, deslizamientos y otros, debido a que no realizan labores por parte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 145 del 26 de Septiembre de 2019.

15. INFORMAR al titular minero que no se pudo evidenciar si implementan actividades incluidas en el Plan de Cierre y Abandono, debido a que no realizan labores por parte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 145 del 26 de Septiembre de 2019.

16. INFORMAR al titular minero que no se evidenció actividad minera que genere algún riesgo, ni personal asociado al título, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 145 del 26 de Septiembre de 2019.

17. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el

						<p>Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 145 de 26 de septiembre de 2019;</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.</i> <p>17.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>18. INFORMAR al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>19. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 12909, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 145 del 26 de Septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESION	0545	CEMENTOS ARGOS S.A	01-10-2019	647	<p>1. INFORMAR al titular minero que mediante auto N° 577 del 14 de septiembre de 2017 se aprobó el Programa único de exploración y explotación (PUEE) de integración de los Contrato de Concesión No. 17512 y 0-545, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 141 del 24 de septiembre de 2019.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que una vez revisado el expediente no se evidencia acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o constancia de trámite ante la autoridad ambiental, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 141 del 24 de septiembre de 2019.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que no se pudo evidenciar si se presenta captación de agua superficial o subterránea debido a que no realizan labores por parte del titular., de acuerdo a lo</p>



expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 141 del 24 de septiembre de 2019.

4. INFORMAR al titular minero que no se pudo evidenciar si se presenta vertimientos sin tratamientos que afecten la calidad del agua ni la dinámica de las aguas superficiales debido a que no realizan labores por parte del titular., de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 141 del 24 de septiembre de 2019.

5. INFORMAR al titular minero que no se pudo evidenciar si se presenta afectación de agua por arrastre de sedimentos debido a que no realizan labores por parte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 141 del 24 de septiembre de 2019.

6. INFORMAR al titular minero que no se pudo evidenciar si se presenta emisiones atmosféricas por la generación de material articulado y gases debido a que no realizan labores por parte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 141 del 24 de septiembre de 2019.

7. INFORMAR al titular minero que no se pudo evidenciar si se presenta afectación del suelo por procesos de remoción en masa y erosión debido a que no realizan labores por parte del titular., de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 141 del 24 de septiembre de 2019.

8. INFORMAR al titular minero que no se pudo evidenciar si se presenta manejo inadecuado de residuos sólidos (Orgánicos y/o Inorgánicos) y Vertimientos domésticos y/o Industriales debido a que no realizan labores por parte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 141 del 24 de septiembre de 2019.

9. INFORMAR al titular minero que no se pudo evidenciar si se presenta manejo inadecuado de estériles y escombros en el frente de explotación debido a que no realizan labores por parte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 141 del 24 de septiembre de 2019.

10. INFORMAR al titular minero que no se pudo evidenciar si se realiza aprovechamiento forestal; debido a que no realizan labores por parte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 141 del 24 de septiembre de 2019.



11. INFORMAR al titular minero que no se pudo evidenciar si se realiza aprovechamiento forestal; debido a que no realizan labores por parte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 141 del 24 de septiembre de 2019.

12. INFORMAR al titular minero que no se pudo evidenciar si se generan situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, deslizamientos y otros, debido a que no realizan labores por parte del titular., de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 141 del 24 de Septiembre de 2019.

13. INFORMAR al titular minero que no se pudo evidenciar si implementan actividades incluidas en el Plan de Cierre y Abandono, debido a que no realizan labores por parte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 141 del 24 de septiembre de 2019.

14. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el **Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 141 de 24 de septiembre de 2019;**

- *Para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) al iniciar etapa de explotación.*
- *Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.*

14.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.

15. INFORMAR al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

16. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.0545, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 141 del 24 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su

						<p>conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
12.	CONTRATO DE CONCESION	JG4-16531	COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA	27-09-2019	00230	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR conforme al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, a la COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA, identificada con Nit. 900.099.061-1, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. JG4-16531 para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo Radicado No. 20189040308942 del 19 de junio de 2018 (Aviso) y Radicado No. 20199040359782 del 20 de marzo de 2019 (Contrato de Cesión) lo siguiente:</p> <p>i. Documento en el cual conste autorización al representante legal de la sociedad cesionaria MINEROS DEL CARIBONA GOLD S.A.S. para suscribir el contrato de cesión del Contrato de Concesión No. JG4-16531 y por ende para comprometer a la empresa a asumir las obligaciones derivadas del título minero.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA, identificada con Nit. 900.099.061-1, titular del Contrato de Concesión No. JG4-16531 y la sociedad MINEROS DEL CARIBONA GOLD S.A.S identificada con Nit 901.149.930-4 en su calidad de tercero interesado, para que dentro del término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **2 de octubre de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA